



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 019-2026-CM-MDP-T

Pocollay, 17 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 17 de marzo de 2026 el cual trató como punto de agenda: Aprobar la "Donación de Premios en Efectivo" para la actividad denominada: "Gran Carnaval Pocollaino 2026 - Tradición de Antaño", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 55° señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el **Plan de Trabajo 2026** denominado: "**Gran Carnaval Pocollaino 2026 - Tradición de Antaño**" presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental a través del Informe N° 837-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 10 de marzo de 2026 y debidamente aprobado (...) **Presupuesto Desagregado de donación de premios de dinero en efectivo para la actividad** (...) por el monto de **S/.74,800.00** (setenta y cuatro mil, ochocientos con 00/100 soles) el cual estará destinado para las premiaciones en efectivo a los diversos ganadores, siendo este un incentivo motivacional, según detalle siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO PREMIACIÓN		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
001	PREMIACIÓN A CATEGORÍAS: REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	S/. 48,000.00
002	PREMIACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES Y CARROS ALEGÓRICOS	S/. 26,800.00
	TOTAL	S/. 74,800.00



Que, el **artículo 1621° del Código Civil**, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 56° numeral 7, establece: son bienes de las municipalidades, entre otros: "Los legados o donaciones que se instituyen en su favor";

Que, el artículo 82° Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, Innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

15. *Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.*

19. *Promover actividades culturales diversas.*

20. *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana*

Que, mediante Informe N° 0270-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, que señala lo siguiente: "...dentro de las atribuciones que competen a esta oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales suficientes para financiar el referido Plan de Trabajo con cargo al rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados (...)"

Que, mediante Informe N° 208-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de marzo de 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en lo siguiente (...) 3.1 *aprobar, la entrega de premios vía donación por el importe de S/.74,800.00 (setenta y cuatro mil, ochocientos con 00/100 soles) a favor de los conjuntos participantes (...).categorías...*", por lo que se recomienda que los actuados, sean derivados al Pleno de Concejo Municipal a fin de que previa deliberación determine su aprobación, conforme el artículo 9 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Informe N° 73-2026-GM-MDP-T de fecha 13 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal quien eleva los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria (...) para aprobación de donación de premios para la actividad "Gran Carnaval Pocolaino 2026 - Tradición de Antaño" con la finalidad que el Pleno de Concejo Municipal proceda conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9° numeral 25) establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, estando en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo con fecha 16 de marzo de 2026 entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo y, estese los aportes y opiniones para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el presente punto, el cual se **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DONACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO** para la realización y premiación de la actividad denominada: "**GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 - TRADICIÓN DE ANTAÑO**" el cual asciende a la suma total de **S/.74,800.00**



(setenta y cuatro mil, ochocientos con 00/100 soles) otorgado a **FAVOR** de los **GANADORES DE LOS DIVERSOS CONCURSOS DE DANZAS FOLCLÓRICAS - Categorías y AGRUPACIONES LOCALES y CARROS ALEGÓRICOS 2026**, conforme a los considerandos expuestos y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

La presente **DONACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO** será **OTORGADA ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** para la realización de la actividad denominada: **"GRAN CARNAVAL POCOLLAINO 2026 - TRADICIÓN DE ANTAÑO"** que corresponde a la **PREMIACIÓN** de los diversos **CONCURSOS DE DANZAS FOLCLÓRICAS -Categorías y AGRUPACIONES LOCALES y CARROS ALEGÓRICOS 2026**, conforme al resumen siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO PREMIACIÓN		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
001	PREMIACIÓN A CATEGORÍAS: REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	SI. 48,000.00
002	PREMIACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES Y CARROS ALEGÓRICOS	SI. 26,800.00
	TOTAL	SI. 74,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y así como la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, efectúen la implementación, cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo realizar la entrega de premios en efectivo con la debida documentación sustentatorias, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas descritas y aprobadas en el artículo primero del acuerdo de concejo municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay conforme a ley, y así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE